

4746

registro  
RS

EXPEDIENTE No. 4746

**SEÑORA SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL:**

**ING. JOSÉ CHANGKUON AMÉN**, por los derechos que represento de la compañía EL DRAGÓN S. A. "EN LIQUIDACIÓN", dentro del trámite de reactivación No. 48372-2015, que sigue mi representada, a Ud. atentamente, digo:

Que atento al Oficio No. SCVS-INC.DNASD-SAS-17-0240-OF, del 3 de mayo de 2017, suscrito por la Ab. Diana Castellanos, funcionaria de esa Institución, cuya copia acompaño, adjunto la copia certificada del Poder Especial otorgado por los señores Damián Antonio Cobo Zalles, Juan José Cobo Changkuón, María Teresa Cobo Changkuón y Javier Andrés Cobo Changkuón, conferido a favor del señor Pablo Antonio Cobo Changkuón, ante el entonces Notario 7º. de este cantón Abg. Eduardo Falquez Ayala, el 22 de agosto de 2007, para que los represente en los actos relacionados entre otras compañías, con la denominada El Dragón S. A. actualmente "en liquidación"; así como adjunto copia de la posesión efectiva de los bienes de quien en vida fue señora María Teresa Changkuón Amén de Cobo, accionista de la referida compañía, fallecida el 21 de marzo de 1998, otorgada por los herederos de la misma, el día 20 de agosto de 2007, ante el entonces Notario Décimo Sexto Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 22 de agosto del mismo año, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 24 de septiembre de 2007, documentos que acompaño, a efectos de que se sirva actualizar la información que reposa a su cargo, y permitir con esto, la continuación del trámite de reactivación de la referida compañía, como lo tengo mencionado.

De haber notificaciones, las recibiré en la casilla judicial No. 1313 del abogado que me patrocina, o al correo electrónico [giozerega@yahoo.com](mailto:giozerega@yahoo.com).

Sírvase disponer lo que corresponda en derecho.

Por el peticionario, debidamente

autorizado, su abogado patrocinador.

N° TRAMITE: 38256-0041-17 5.1.1  
DOCUMENTO: Solicitud de trámite  
16/06/17

*Giozerega*  
**Giorgio F. Lereaga Dizarro**  
ABOGADO  
REG. 2722

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
18 JUN 2017  
Sr. Alejandro León  
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 JUN 2017

RECIBIDO

Hora: 16:00 TUN



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NÚMERO:   
 PODER ESPECIAL   
 QUE   
 OTORGAN LOS SEÑORES

DAMIAN ANTONIO COBO   
 ZALLES, JUAN JOSÉ COBO   
 CHANGKUÓN, MARÍA TERESA   
 COBO CHANGKUÓN Y JAVIER   
 ANDRÉS COBO CHANGKUÓN, A   
 FAVOR DEL SEÑOR PABLO   
 ANTONIO COBO CHANGKUÓN.—

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y dos de agosto del dos mil siete, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparecen, los señores DAMIAN ANTONIO COBO ZALLES, viudo, ejecutivo; JUAN JOSÉ COBO CHANGKUÓN, soltero, ejecutivo; MARÍA TERESA COBO CHANGKUÓN, casada, ejecutiva; y, JAVIER ANDRÉS COBO CHANGKUÓN, soltero, ejecutivo, quienes lo hacen por sus propios derechos.

Los comparecientes ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberse identificado con sus correspondientes documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que proceden como queda indicado, libre y voluntariamente, para lo cual me presenta la minuta del tenor siguiente:

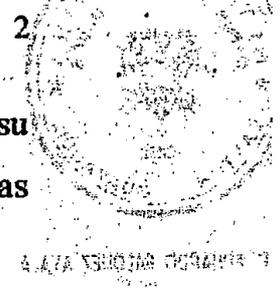


5.1.4

16/06/17

Nº TRAMITE: 38255-0041-17

DOCUMENTO: Poder



“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que se otorga de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

**PRIMERA: OTORGANTES.** Suscriben este instrumento y formulan las declaraciones que este contiene, los señores DAMIAN ANTONIO COBO ZALLES, JUAN JOSÉ COBO CHANGKUÓN, MARÍA TERESA COBO CHANGKUÓN Y JAVIER ANDRÉS COBO CHANGKUÓN, todos ellos por sus propios derechos.-----

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. ( DOS.UNO)** Los señores, PABLO ANTONIO COBO CHANGKUÓN, JUAN JOSÉ COBO CHANGKUÓN, MARÍA TERESA COBO CHANGKUÓN Y JAVIER ANDRÉS COBO CHANGKUÓN son herederos universales de los bienes de su señora madre doña María Teresa Changkuón Amén de Cobo, fallecida en esta ciudad de Guayaquil el día veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, sin otorgar testamento y dejando al señor Damián Antonio Cobo Zalles, en calidad de cónyuge sobreviviente.-----

**DOS.DOS)** La referida causante dejó como bienes, acciones y participaciones sociales, en su orden, en las siguientes compañías: El Dragón S. A.; Contindustrias S. A.; Piladora Continental C. Ltda.; Tecnigranja C. Ltda. y Comercial Importadora Continental C. Ltda.-----

**DOS.TRES)** Por resolución dictada por el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el día veinte de agosto del dos mil siete, se concedió la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros, a favor de los herederos mencionados con anterioridad, de los bienes de quien fue doña María Teresa Changkuón Amén.-----

**TERCERA: PODER ESPECIAL.** Con tales antecedentes, los comparecientes, por nuestros propios derechos, conferimos poder



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0908917123-5

COBO CHANGKUON MARIA TERESA

15 MAYO 1973

QUAYAS GUAYAS BOLIVAR

07 170 04706

QUAYAS GUAYAS

CARBO CONCEPCION 73

*Teresa...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 Provincia del Canton Capi...

EGUATORIANA \*\*\*\*\*

CECULA DE CIUDADANIA No. 0908917123-5

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN ANTONIO GONZALEZ

MARIA TERESA CHANGKUON DE GONZALEZ

30/05/2010

1356418

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA CULPALENTRENA  
 15 DE ABRIL DE 2007

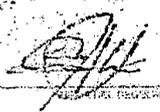
153-0012 (NUMERO)  
 0908917123 (CEDULA)  
 COBO CHANGKUON MARIA TERESA

QUAYAS PROVINCIA  
 BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA

QUAYAS CANTON

*...*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COBO CHANGKUON JAVIER ANDRES**  
 77 AGOSTO 1988  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO/CONCEPCION  
 ID 260 54355  
 GUAYAS/GUAYAQUIL  
 CARRO/CONCEPCION/ 00




DELINCUENCIA ESTUDIANTE  
**DANTAN COBO**  
 HARTY CHAVEZDON  
 GUAYAQUIL-E 5/03/94  
 DE 03/2011  
 FOLIO DE CADUCIDAD  
 FOLIO DE CADUCIDAD  
 FOLIO DE CADUCIDAD  
 FOLIO DE CADUCIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007  
 15 DE ABRIL DE 2007

**121-0012** **0910763721**  
 NUMERO CEDULA  
**COBO CHANGKUON JAVIER ANDRES**

GUAYAS PROVINCIA  
 ROCAFUERTE PARROQUIA  
 GUAYAQUIL CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




**CIUDADANO (A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la Consulta Popular Nacional del 15 de Abril del 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

IMPRESA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007  
 15 DE ABRIL DE 2007

**018-0012** **0900114968**  
 NUMERO CEDULA  
**COBO ZALLES DAMIAN ANTONIO**

GUAYAS PROVINCIA  
 BOLIVAR/SAGRARIO PARROQUIA  
 GUAYAQUIL CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




**CIUDADANO (A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la Consulta Popular Nacional del 15 de Abril del 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

IMPRESA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



especial amplio y suficiente cuan en derecho se requiera a favor de nuestro hijo y hermano respectivamente, PABLO ANTONIO COBO CHAGKUÓN, a fin de que obrando a nuestro nombre y representación comparezca a las juntas generales de accionistas o socios de las compañías referidas con anterioridad, que a nuestro nombre y representación, suscriba acciones o participaciones sociales, en los aumentos de capital que se produzcan y haga valer nuestros derechos en las referidas juntas generales, sean estas ordinarias o extraordinarias y en cuanto acto societario sea sea necesaria nuestra presencia. En fin, conferimos a nuestro apoderado, todas las facultades inherentes a su cargo, de manera tal, que no por falta de cláusula especial, deje de surtir efecto el presente poder, que incluye las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.-----

Ratificamos a su vez, todas las gestiones que el referido apoderado, haya realizado, aún antes de otorgar el presente, en cualquiera de las compañías antes señaladas, haciendo valer nuestros derechos.-----

Anteponga y agregue señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento y confiera dos copias certificadas del mismo. Atentamente, Firma ilegible: **GIORGIO ZEREGA PIZARRO**. Registro número dos mil setecientos veinte y dos. Guayaquil."-----

Hasta aquí la minuta y demás documentos habilitantes que en un mismo texto se elevan a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber leído toda esta escritura pública a los comparecientes, la aprueban en todas sus partes y para constancia se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el



Notario.-

*[Handwritten signature]*

**DAMIAN ANTONIO COBO ZALLES,**

C.C. 0900114968 C.V. 018-0012

*[Handwritten signature]*

**JUAN JOSÉ COBO CHANGKUÓN,**

C.C. 0908965692 C.V. 043-0044

*[Handwritten signature]*

**MARÍA TERESA COBO CHANGKUÓN**

C.C. 0908917123 C.V. 153-0012

*[Handwritten signature]*

**JAVIER ANDRÉS COBO CHANGKUÓN**

C.C. 0910763721 C.V. 121-0012

**EL NOTARIO**

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DOY FE que la compulsa precedente compuesta de 04 Fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida.  
GUAYAQUIL, 14-06-2012

*[Handwritten signature]*  
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*

Ab. Eduardo Falquez Ayala  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000042079



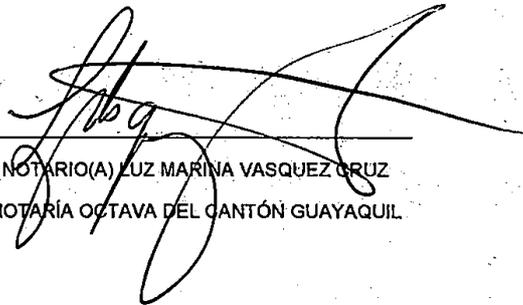
20170901008C02131



**COPIA DE COMPULSA N° 20170901008C02131**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 14 DE JUNIO DEL 2017, (11:43).



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

